

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-020720

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,656

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,656) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social y el Jefe del Departamento de Salud Municipal, someten a consideración la aprobación de la compra de paquetes preventivos y curativos y equipo de bioseguridad.
- II- Que dada la gravedad de la Pandemia por COVID-19, en el país y en particular en el municipio de Santa Tecla, presenta una situación alarmante.
- III- Que según los datos del sitio web del Órgano Ejecutivo covid19.gob.sv el día primero de julio de 2020, los casos confirmados son 7,000 a nivel nacional y para el municipio de Santa Tecla 288.
- IV- Que conforme a las autoridades de Salud, nos encontramos en la Fase III de la Pandemia, y de seguir con el comportamiento actual muy pronto podríamos estar en Fase IV de la pandemia; y como es de todos conocidos ya los hospitales, están saturados han rebasado su capacidad instalada, tanto de recursos humanos, como de equipo e insumos y de medicamentos, haciendo incluso difícil obtener medicamentos de uso común en las redes de farmacias privadas dada la alta demanda generada.
- V- Que el Código Municipal establece como una competencia de los municipios en el numeral 5, del Artículo 4, la promoción y desarrollo de programas de salud como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- VI- Que es imperativo velar por cada uno de los colaboradores de la AMST y su grupo familiar, de igual manera para toda la población habitante de este municipio a quienes este gobierno municipal se debe y hace el esfuerzo de proveer de los servicios y medios que demanda.
- VII- Que dada la saturación del sistema público de salud, y habiendo hecho las consultas el área de Salud Municipal de la AMST, estos a su vez con referentes del Sistema de Salud Gubernamental, entiéndase

Ministerio de Salud, ISSS, es urgente contribuir a la prevención y atención mínima desde nuestras clínicas municipales.

- VIII- Que para esto se requiere de manera urgente reforzar la dotación de medicamentos, vitaminas, conforme a las consultas que se han realizado con las instituciones de salud. En ese mismo sentido, siendo que el personal de las clínicas municipales, también se encuentran en primera línea de atención, es urgente dotarles del equipo de seguridad médico que les permita brindar la atención y prevenir posibles contagios entre el personal.
- IX- Que tanto los medicamentos, vitaminas, como el equipo de seguridad, son bienes de alta demanda dado el escenario en el que nos encontramos, por lo que dilatar su compra en este momento, podría implicar que en un futuro cercano estos mismos se agoten, poniendo en riesgo a nuestro personal e impidiendo que nuestras clínicas presten el servicio a la ciudadanía, lo que implica un riesgo a las y los tecleños que visitan nuestras clínicas ante la saturación del sistema de salud pública.
- X- Que este esfuerzo requiere paralelamente la elaboración de los instructivos y recomendaciones del uso de los tratamientos preventivos y curativos COVID-19, además de material comunicacional para clínicas municipales y para entrega en distritos por gestores, divulgación, orientación en la prevención, como indicaciones necesarias para la implementación de este esfuerzo de prevención y curación para nuestros colaboradores y su grupo familiar como indudablemente a la población tecleña.
- XI- Que el Art. 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la Contratación Directa solo podrá acordarse al concurrir alguna de la situaciones siguientes:
 - e) Si se emitiera Acuerdo de Calificativo de Urgencia de conformidad a los criterios en esta Ley.
 - k) Si se tratare de contratación de obras, bienes y servicios de carácter preventivo para atender las necesidades en estados de emergencia o calamidad.
- XII- Que de acuerdo al Art. 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general.
- XIII- Que debido a descripción de los hechos de la urgencia de los considerandos que anteceden, se vuelve crítica la adquisición de bienes y servicio para la higiene y prevención de las medidas establecidas PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, lo cual evidencia

la necesidad de la adquisición y contratación de bienes y servicios requeridos el Departamento de Salud Municipal.

- XIV- Que conforme a lo estipulado en el Artículo 72 literal e) y k) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 del Reglamento, se cumplen las condiciones estipuladas a efecto de realizar Contratación Directa con Calificativo de Urgencia, conforme a lo contemplado en el artículo 73 de dicha Ley.
- XV- Que la fuente de financiamiento que se puede utilizar para realizar las compras a las que se hace referencia en los considerandos anteriores es el Fondo de Emergencia COVID-19, los cuales según el Decreto Legislativo 650, son con el propósito de transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales. para atender las necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID-19.

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 71, 72 literal e) y k) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Concejo Municipal; **ACUERDA:**

1. **Emitir la declaratoria de URGENCIA por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo, conforme al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la que se hace necesaria para la adquisición de los bienes solicitados, cuya postergación o diferimiento pudiere implicar un grave riesgo al interés general.**
2. **Autorizar la contratación directa con calificativo de URGENCIA conforme a los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para la adquisición de bienes y servicios que se puedan utilizar para que se pueda prevenir la propagación del virus COVID-19.**
3. **Autorizar la contratación directa de los siguientes productos y servicios:**
 - a) **Autorizar la compra de vitaminas y medicamentos, y para la elaboración de instructivos, recomendaciones y otros, de los paquetes preventivos y curativos por la cantidad de hasta SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$75,000.00).**
 - b) **Autorizar la compra de equipo de bioseguridad hasta por la cantidad de hasta CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), para el personal de clínicas municipales y otros.**
4. **Nombrar como administrador de los procesos de contratación señalados en el numeral anterior al Doctor Carlos Joaquín Parr Cardona, Jefe del Departamento de Salud Municipal.**

5. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan anual de Adquisiciones y Contrataciones, e inicie los procesos correspondientes en caso de ser necesario.**
6. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
7. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones del FONDO DE EMERGENCIA COVID-19 hasta por un monto de OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80,000.00), amparado en el decreto Legislativo número 650.**
8. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las transferencias de la cuenta que presenta disponibilidad denominada AMST/PROYECTOS, NÚMERO 2012842429 del Banco de América Central, para realizar las erogaciones a las que se hace referencia en el numeral anterior, los cuales serán reintegrados cuando se reciban las transferencias de FODES 75% de los meses de junio, julio y agosto, según decreto legislativo número 668, debiendo informar sobre el reintegro a este Concejo.-Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN, REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**